

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2345.

DOMINGO 21 DE MARZO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los regentes de las audiencias.

Habiendo ocurrido duda sobre si los jueces de primera instancia nombrados en propiedad para destinos que ya servían, deben presentarse á prestar juramento en la audiencia respectiva, ha considerado la Regencia provisional del Reino la necesidad de no repetir inutilmente estos actos, y la conveniencia de que los interesados no abandonen su puesto, ni sufran las incomodidades y gastos consiguientes á un viaje que puede excusarse. Por ello ha tenido á bien resolver que los jueces que hayan jurado ya el mismo destino para que han sido nombrados, bien sea en el concepto de interinos, bien en el de propietarios, y ya en la audiencia, ya ante el ayuntamiento, junta ú otra autoridad que se les haya designado, no tienen obligacion de hacerlo de nuevo, sin embargo de la cláusula ordinaria que contengan sus títulos; y que cumplen con acreditar en la audiencia, que han llenado aquel requisito.

De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1841.—Alvaro Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.

Excmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino se ha enterado de una instancia que en 14 del corriente han dirigido por el ministerio de mi cargo varias casas de comercio de esta corte, solicitando se declare que la clase de comerciantes no está sujeta por su profesion á dar al ayuntamiento las relaciones de utilidades que se previenen en el decreto de 7 de Febrero último.

Las razones que alegan los exponentes se reducen á que está fuera de todo cálculo la fijacion de las utilidades que les dejen sus negocios, ya por extenderse á países remotos, ya por las alteraciones de los cambios, averías y mil riesgos á que en todas partes estan sujetos, y muy particularmente en nuestro pais, teatro de tantas vicisitudes políticas que aumentan la inseguridad y los riesgos para el comercio. La Regencia no halla en estas alegaciones motivo suficiente para eximir á los comerciantes de la regla general, porque inutilizaria esta excepcion el plan estadístico y produciria rivalidades que á toda costa deben evitarse.

Tambien la riqueza rural y pecuaria está sujeta á riesgos, á la inconstancia de los temporales, á los sacudimientos de la naturaleza y á las devastaciones de los hombres. Tambien el fabricante experimenta á la vez las influencias de la agricultura y del comercio, y no por eso tiene derecho á ser excluido de la regla general que tiene su fundamento en los datos de los años pasados, en los avalúos de lo ya fenecido, y no en cálculos sobre el porvenir.

Persuadida de estos principios la Regencia, y cada vez mas segura de que sin reunir elementos estadísticos no es posible mejorar nuestra Hacienda, ni hacer beneficios positivos á los pueblos, en lo que estan interesadas todas las clases de la sociedad, se ha servido resolver diga á V. E. para conocimiento del ayuntamiento de Madrid y de los interesados, que no ha lugar á exceptuar á la clase comercial de la presentacion de relaciones que previene el decreto citado.

De órden de la misma Regencia lo digo á V. E. para los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. jefe político de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del 20 de Marzo de 1841.

Ocupada la silla de la presidencia por el Sr. Capaz, se principió la sesion á las doce y diez minutos.

El Sr. La Hera, Secretario de edad, leyó el acta de la junta preparatoria, y fue aprobada.

Se leyó por indicacion del Sr. Presidente el título 2º del reglamento, relativo al nombramiento de Secretarios, y formacion de secciones.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado sabe que para que las votaciones sean válidas se necesita la concurrencia por lo menos de 51 Sres. Senadores; no habiendo este número, no se puede proceder á la eleccion de Secretarios. Para el sorteo de las secciones hay el número de 31 Sres. Senadores, incluyendo los nombres de los que asistieron á la junta preparatoria, mas otros cuatro, pues he tenido el gusto de ver á los señores conde de Fontao, Caamaño Pardo, Morand y Patiño, y así se pueden aumentar. Por lo tanto, si al Senado le parece se procederá al sorteo de las secciones antes que al nombramiento de Secretarios.

Hecha esta pregunta al Senado, acuerda que el sorteo de las secciones se anticipe al nombramiento de Secretarios.

Verificado el sorteo resultó componerse las secciones de los Señores siguientes:

Primera seccion.—Sres. conde de Pinofiel, Galdeano, obispo de Astorga, Garcia Carrasco, Valero y Arteta, Caneja y Lorenzo.

Segunda seccion.—Sres. Patiño, duque de Zaragoza, La-Hera, Perez (D. José María), Lopez (D. Alejandro), Entrena y marques de Someruelos.

Tercera seccion.—Sres. Muguiro, Zarco del Valle, Alvarez Pestaña, Melgarejo, Caamaño Pardo y Romo y Gamboa.

Cuarta seccion.—Sres. Capaz, marques de Castellidosrius, marques viudo de Valladares, obispo de Córdoba, Ladron de Guevara y Ondovilla.

Quinta seccion.—Sres. Morand, San Miguel (D. Juan Nepomuceno), duque de Castroterreno, arzobispo de Toledo, Peon y Heredia y conde de Fontao.

A invitacion del Sr. Presidente, se retiraron los Sres. Senadores á las secciones para nombrar sus Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios y Vicesecretarios, así como las comisiones de Actas y de Gobierno interior.

Vueltos al salon los Sres. Senadores, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo suficiente número de Sres. Senadores se va á proceder al nombramiento de dos Secretarios, no pudiéndose nombrar los cuatro por ser necesaria la reunion de 50 Sres. Senadores; y antes de procederse á dicha eleccion se van á leer los artículos del reglamento que tratan de la materia.

Se leyeron dichos artículos.

Se procedió á la votacion, resultando elegidos primer Secretario D. Juan José Garcia Carrasco por 27 votos, y segundo D. Mariano Valero y Arteta por 18, habiendo obtenido 8 el Sr. D. Eugenio Ladron de Guevara, 4 el Sr. Melgarejo, 2 el Sr. Caneja, 1 el Sr. San Miguel, 1 el Sr. marques de Someruelos y 1 el Sr. marques viudo de Valladares, siendo el total 64, y 32 el número de Sres. votantes.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que aprovechaba esta ocasion para deshacer un error que por una distraccion involuntaria cometió en la junta preparatoria, cual fue el no proponer un voto de gracias al digno Presidente de edad, lo mismo que á los Sres. Secretarios; por lo que suplicó al Senado que así lo acordase.

Se acordó por unanimidad.

Se dió cuenta del resultado de los nombramientos hechos por las respectivas secciones para Presidentes y Secretarios é individuos que componen las comisiones de Actas y de Gobierno interior por el órden que sigue:

1º Para Presidente al Sr. conde de Pinofiel; Vicepresidente al Sr. obispo de Astorga; Secretario al Sr. Diaz Caneja, y Vice-secretario al Sr. Carrasco: para la comision de Actas al Sr. D. Manuel Lorenzo, y para la de Gobierno interior al Sr. Galdeano.

2º Presidente al Sr. duque de Zaragoza; Vicepresidente al Sr. La-Hera; Secretario Sr. Perez, y Vicesecretario al señor Someruelos: para la comision de Actas al Sr. Patiño, y para la de Gobierno interior al Sr. Entrena.

3º Presidente al Sr. Caamaño Pardo; Vicepresidente al Sr. Zarco del Valle; Secretario Sr. Pestaña, y Vicesecretario Sr. Romo y Gamboa: para la comision de Actas Sr. Romo y Gamboa, y para la de Gobierno interior Sr. Melgarejo.

4º Presidente al Sr. obispo de Córdoba; Vicepresidente Sr. marques de Castellidosrius; Secretario Sr. Ondovilla; Vice-

secretario Sr. Ladron de Guevara: para la comision de Actas al Sr. Ondovilla; y para la de Gobierno interior Sr. Capaz.

5º Presidente Sr. arzobispo de Toledo; Vicepresidente Sr. Peon y Heredia; Secretario Sr. San Miguel, y Vicesecretario Sr. Morand: para la comision de Actas Sr. Morand, y para la de Gobierno interior Sr. duque de Castroterreno.

Se leyó la lista de los Sres. Senadores electos que han presentado documentos para acreditar su aptitud legal y concluida el Sr. Presidente manifestó que pasarian á la comision de Actas para su exámen.

El Sr. CARRASCO: Dándose por primera vez cuenta de los nombramientos que ha hecho de Senadores al Gobierno provisional del reino, peréceme que esta es la ocasion de tomar la palabra sobre este asunto, haciendo una proposicion al efecto.

Sin embargo, deseoso de concretarme siempre á lo que el reglamento dispone, no quisiera incurrir en una equivocacion, y por eso desearia consultarlo con el Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado podrá acordar lo que estime por conveniente, pero cualquiera que sea la proposicion que el Sr. Carrasco quiera hacer, tiene que pasar por los trámites que el reglamento previene, pasándola primero á las secciones para que estas decidan si debe ó no tomarse en consideracion; y se de cuenta al Senado, y sobre ello se tiene que deliberar.

El Sr. CARRASCO: Como mi proposicion es únicamente sobre el nombramiento de Senadores, y como se da cuenta por primera vez de los nombrados por el Gobierno, creia yo que no debia dejar pasar la ocasion que se me presentaba para exponer mis observaciones al Senado.

Con este motivo yo no voy á hacer oposicion á los nombramientos hechos por el Gobierno, sino que fijándome en la Constitucion, tengo que hacer varias observaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando un Sr. Senador tiene que hacer alguna proposicion, la hace por escrito; se da cuenta de ella y pasa á las secciones para juzgar su oportunidad ó no oportunidad, y entre tanto no se puede hablar sobre el particular.

El Sr. marques de SOMERUELOS: Cuando se trate de las actas, la comision da su dictámen sobre ellas; y si estas son aprobadas, entra la aptitud legal de los Senadores; por consiguiente creo que la observacion del Sr. Carrasco, aunque no sabemos á qué se dirige, parece que su tendencia no es sobre las actas sino sobre la aptitud de algunos de esos Sres. Senadores, en cuyo caso yo rogaria al Sr. Carrasco que suspendiese las observaciones que tenga que hacer hasta que estuviese cada uno en su lugar, porque sabido es que cada acta comprende cierto número de Senadores. La comision da su dictámen, y despues que queda aprobada el acta, estan en su derecho de reclamar ó de exigir presenten los documentos que acrediten su aptitud legal, y entonces la comision deliberará sobre ellos. Si algun Sr. Senador tiene que hacer alguna observacion; bien sea sobre las cualidades de la persona, bien sobre sus rentas ó por algun impedimento legal, puede exponerla cuando se trate de las actas en que está comprendido el individuo á que se refieran.

Yo por lo tanto suplicaria al Sr. Carrasco que esperase á que dijese la comision: "aprobada el acta de tal parte por el Senado, Don fulano de tal pide ser admitido, pues estan corrientes los documentos que acreditan su aptitud." Si la persona no está en estado de venir por cualquiera que sea la causa, entonces creo que el Sr. Carrasco estará en su lugar pidiendo la palabra, y el Senado estará en el suyo deliberando si ese Senador puede ó no ser admitido.

El Sr. CARRASCO: Señores, las observaciones que tengo que hacer al Senado no son de ninguna manera relativas á las cualidades personales de ninguno de los individuos que han sido nombrados por el Gobierno, y si sobre el nombramiento; y yo creia que esta era la ocasion, porque no tiene nada que ver con las actas el nombramiento del Gobierno. Hoy es la primera vez que el Senado sabe oficialmente los Senadores que estan nombrados: yo no tengo nada que decir que pueda perjudicar á ninguna de las dignas personas que han sido nombradas, y si sobre la legalidad de ese nombramiento, y si ha habido facultades para hacerlo.

Esta es una cuestion un poco mas alta, es una cuestion constitucional, que debe ventilarse, no como proposicion, sino en el momento en que se nos da cuenta de unos nombramientos hechos por el Gobierno. Como yo creo que segun la Constitucion de 1837, cuyos artículos citaré, no se da facultad al gobierno provisional del reino....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Carrasco, para cuando se trata de proposiciones el reglamento previene que se dé lectura de ella y siga los demas trámites prescritos por él. Por lo tanto las observaciones de S. S. no son de este lugar.

El Sr. CARRASCO: Obedezo como debo á la autoridad; pero aprovecharé la primera ocasion que se me presente para hacer las observaciones que ahora creí oportuno exponer. Sin embargo, repito que al renunciar la palabra no desisto de mi idea.

Se dió cuenta, y el Senado quedó enterado, de varias comunicaciones del Gobierno relativas á las dimisiones de los

antiguos Ministros y nombramiento de los actuales.

Quedaron publicadas como leyes, y se archivaron las seis siguientes, sancionadas por S. M. en 28 de Julio último á saber: la primera sobre derogacion del decreto de 30 de Mayo de 1823; la segunda sobre abono de haberes y suministros á la Milicia movilizada y partidas creadas por las diputaciones provinciales. 3ª sobre establecimiento de un impuesto para la construccion de un camino desde Briviesca á Cornudilla; 4ª para imposicion de la contribucion extraordinaria de guerra; 5ª sobre autorizacion al Gobierno para llevar á efecto los proyectos de caminos y obras públicas; y 6ª sobre concesion de pensiones á varias viudas é hijos de jueces de primera instancia asesinados por los facciosos.

Quedó enterado el Senado: 1º de una comunicacion del Congreso, poniendo en su conocimiento los Sres. Diputados en quienes habian recaido los cargos de la mesa por edad.

2º De otra de D. Francisco Escudero, dando aviso con fecha 27 de Enero de este año del fallecimiento de su padre el Sr. D. Teotimo Escudero, Senador por la provincia de Huesca.

3º De otra de la Sr. condesa de Nava, participando el fallecimiento de su esposo el Sr. conde de Nava, Senador por la provincia de Oviedo.

Pasó á la comision de Actas una exposicion de D. Esteban de Mendoza, el cual, en virtud de autorizacion del ayuntamiento de Ciudad Real, acompaña copia de las reclamaciones que ha hecho al Congreso acerca de la arbitrariedad con que en su concepto ha procedido la junta de Escrutinio en las últimas elecciones.

Quedó enterado el Senado y se acordó comunicar al Gobierno un oficio del Sr. marques de Miraflores, insertando el que dirigió al Sr. Ministro de la Gobernacion, haciendo renuncia del cargo de Senador por la provincia de Cuenca.

Se preguntó al Senado si los documentos presentados por los Sres. Senadores electos pasarían á la comision de Actas, y acordó que sí.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que mañana domingo no habria sesion por prevenirlo así el reglamento, y añadiendo que si las comisiones despachaban sus trabajos, se reuniría el Senado el lunes próximo.

Cerró la sesion á las dos y cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ MONTAOS.

Sesion del dia 20 de Marzo de 1841.

Se abre á la una menos cuarto.

El Sr. MENDIZABAL: No se si será oportuna la indicacion que voy á hacer al Sr. Presidente para que haga una consulta al Congreso; pero sea lo que quiera, mi intencion ya la conocerán los Diputados. Creo que la situacion en que se encuentra la tribuna pública es un baldon para el pueblo de Madrid porque es el recuerdo de un dia funesto, y creo que debe desaparecer si no hoy para mañana esa division que tiene la tribuna pública, y entiéndase que hablo al mismo tiempo de las tribunas laterales que estan cerradas y tienen reducido el local adonde ha de concurrir el pueblo de Madrid.

El Sr. CALERO DE CACERES: Yo insisto en lo mismo que ha dicho el Sr. Mendizabal: yo quisiera no solo que estuviera despejada la tribuna pública, sino que hubiera local para que pudiera venir todo el pueblo de Madrid. Si las Córtes anteriores quisieron el silencio, estas quieren la publicidad.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa, á pesar de que se le han hecho algunas indicaciones sobre el mismo objeto, no ha resuelto aun nada atendiendo al artículo del reglamento que habla de la comision permanente del Congreso. (Se lee dicho artículo.) Se preguntará, y el Congreso deliberará.

Se hace la pregunta de si se quitará la division de la tribuna pública.

El Sr. VILA: Antes de tomarse ninguna resolucion se debe aprobar el acta de la sesion de ayer.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Pido que se lean los artículos 3º y 4º del reglamento.

Se leen.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: El Congreso no puede ocuparse de otra cosa que de lo que dicen esos artículos.

Se leen y quedan aprobadas las actas de la reunion del 18 y sesion de apertura.

El Congreso queda enterado de una comunicacion del Gobierno acompañando el decreto de convocatoria á Córtes expedido con fecha 18 de Octubre de 1840.

Se procede al orden del dia segun el reglamento que es: 1º rectificacion de la lista de los Sres. Diputados que se han presentado; 2º nombramiento de la comision de revision de Actas compuesta de siete individuos, y 3º nombramiento de la comision compuesta de cinco para examinar las actas de los siete.

Se rectifica la lista de los Diputados.

Procédese al nombramiento de la comision compuesta de siete individuos que ha de examinar las actas de los Sres. Diputados, y resultan elegidos

En primer lugar. El Sr. Lopez (D. Joaquin) por 104 votos, siendo el total de votantes 108, y habiendo obtenido 1 el Sr. Lujan, 1 el Sr. Caballero, 1 el Sr. Montañés y 1 el Sr. Trias.

En segundo. El Sr. Caballero (D. Fermín) por 106 votos del total de 111. Obtuvieron votos los Sres. Osorio 1, Calero 1, Almonacid 1, Frias 1, Mendez Vigo (D. Pedro) 1.

En tercero. El Sr. Montañés por 94 votos contra 1 que obtuvo el Sr. Osorio. Votaron 95.

En cuarto. El Sr. Vila que obtuvo 90 del total de 98. Tuvo 7 el Sr. Sanchez de la Fuente y 1 el Sr. Osorio.

En quinto. El Sr. Sanchez de la Fuente por 77 votos. Votaron 80 y tuvieron 2 el Sr. Silva y 1 el Sr. Osorio.

En sexto. El Sr. Alvarez (D. Francisco de Paula) por 99 votos de 101, habiendo obtenido uno el Sr. Ayllon y otro el Sr. Sanchez de la Fuente.

En séptimo. El Sr. Trias por 99 votos de 101, habiendo obtenido los Sres. Caballero y Almonacid uno cada uno. Se procede á la eleccion de los cinco que han de exami-

nar las actas de eleccion de los siete anteriores, y son nombrados en el orden siguiente:

En primer lugar. El Sr. Almonacid por 91 votos de 94, teniendo 1 el Sr. Burriel, 1 el Sr. Acuña y 1 el Sr. Vila.

En segundo. El Sr. Alonso (D. Juan Bautista) por 88 de 92 votos, habiendo obtenido 3 el Sr. Muñoz Bueno y 1 el Sr. marques de Rodil.

En tercero. El Sr. Muñoz Bueno por 87 votos de 91, habiendo obtenido 3 el Sr. Goyeneche y 1 el Sr. Diez (Don Eugenio.)

En cuarto. El Sr. Goyeneche por 71 votos, habiendo obtenido 1 el Sr. Sagasti, y 1 el Sr. Alcon.

En quinto. El Sr. Osorio por 64, habiendo obtenido 1 el Sr. García (D. Mauricio), 2 el Sr. Diez, 1 el Sr. Almonacid, y 1 el Sr. Mascarrós.

Leida la lista de ambas comisiones, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Solo me resta ahora excitar el celo de los señores nombrados á fin de que tengan la bondad de activar cuanto sea posible su encargo, y desearia dijese si para mañana podrán tener algunas actas despachadas.

El Sr. ALMONACID: La comision de los cinco no tiene inconveniente en reunirse ahora, y puedo asegurar á la reunion que algunos de sus compañeros se hallan ya revisando las actas. Así pues, si no hay inconveniente en suspender por un momento la sesion, se podrán presentar hoy mismo despachadas las actas.

El Sr. PRESIDENTE: Puede muy bien suspenderse la sesion; pero el reglamento previene que hoy solo se haga el nombramiento de las dos comisiones.

Al preguntarse si se suspenderá la sesion, dice

El Sr. FERRO MONTAOS: No puede hacerse mas que lo que marca el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que puede hacerse es que mañana se reuna el Congreso, si se acuerda así.... pero el reglamento no dice mas que se nombren hoy las dos comisiones.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Es cierto que así lo dice, pero tambien lo es que no prohíbe el que se haga lo que ha sido de costumbre, que es retirarse y presentar la comision su dictámen, si es que no hay dificultad, pues si la hubiese se deja para mas adelante.

El Sr. ALMONACID: En retirándose por un momento la comision, dirá si puede presentar el dictámen ó si encuentra dificultad.

A las cuatro se preguntó si se suspenderia la sesion, y se acordó que sí.

Habiendo regresado al salon los Sres. Diputados á las cuatro y cuarto, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesion.

Quedaron sobre la mesa para discutirse mañana las actas de Barcelona, Salamanca, Cuenca, Huesca, Huelva é islas Baleares, en que opinaba la comision fueran aprobadas y admitidos como Diputados los señores que componian la comision de los siete.

El Sr. PRESIDENTE cita para mañana á las doce, y levanta la sesion de este dia á las cinco menos cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 87½.

España: deuda activa, 23½.

Portugueses, 50½.

El *Courier* anuncia que ayer por la tarde se verificó en el ministerio de Negocios extrangeros una conferencia entre el vizconde Palmerston, el príncipe de Esterhazy, el baron Neumann, el baron Bulow, el baron Brunow y el embajador otomano.

La Cámara de los Comunes en su sesion del 10 de Marzo ha aprobado por una mayoría de 113 votos la segunda lectura del bill de declaracion de los derechos en favor de los judíos.

El *Courier* anuncia que lord Sydenham, al tomar posesion del gobierno del Canadá en Montreal, ha publicado una proclama en la que exorta á los habitantes de los dos Canadá á la union y al respeto á las leyes.

FRANCIA.

Paris 14 de Marzo.

Bolsa del 13. Cinco por 100 consolidados, 111 fr. 10 c.

Tres por 100 id., 76, 85.

Fondos españoles, deuda activa, 24½.

Pasiva, 5½.

Escriben de Bolonia con fecha 4 de Marzo:

Los rumores de una guerra inminente corren, no solo en Austria, sino tambien en Italia. Todos los que vienen del Piamonte y de la Lombardia nos aseguran que los gobiernos sardo y austriaco hacen que las tropas se ejerciten continuamente en las maniobras y en hacer largas marchas. Los oficiales dicen sin ningun rebozo que en la primavera entrarán en campaña contra la Francia. En todo el norte de la Italia han recibido el aumento de un doble los contingentes militares. (Comm.)

Se dice que el Principe de Joinville va á salir con su fragata para los mares de la China, en donde la presencia de nuestro pabellon es indispensable, en tanto que la desavenencia entre la Inglaterra y el imperio chino no esté arreglada. Se sabe que la *Magicienne* estaba destinada á este objeto cuando naufragó en Manila. (Temps.)

Un periódico de New-York anuncia, refiriéndose á cartas de Buffalo, que ya no existen las cascadas de Niagara, pues parece que las rocas que las formaban han desaparecido. (Comm.)

El domingo en la mañana Mr. Guizot ha recibido los últimos despachos del conde de Pontois con una copia del firman en los mismos términos que ha sido comunicado al embajador francés por Reschid-bajá. La noche anterior llegó al ministerio de Negocios extrangeros un correo extraordinario procedente de Londres con pliegos del baron de Bourqueney, conteniendo la última nota del gabinete inglés, fecha 5 de Marzo, entregada el 6 por la mañana al encargado de Negocios en Francia, y que tiene por objeto la comunicacion del protocolo final sobre los asuntos de Oriente. (Id.)

Las noticias de Buenos Aires continúan presentando la mayor oscuridad; al paso que los periódicos ingleses publican los detalles sobre la victoria conseguida por los generales de Rosas, el *Messenger français* de Montevideo del 17 de Diciembre, del que á continuacion copiamos un extracto, asegura que Lavalle, lejos de haber sido derrotado, marchaba contra Buenos Aires, á cuya ciudad trataba de poner sitio.

El *Cuirassier*, dice el *Messenger français*, ha llegado de Buenos Aires en cuatro dias, y nos trae las noticias siguientes:

A la salida del dicho buque el general Lavalle estaba á unas ocho leguas de distancia de la ciudad; sus tropas habian avanzado hasta Moron. Por medio de un movimiento dirigido sin duda á desalojar las tropas de Rosas, Lavalle se ha dirigido hácia el norte de la ciudad, punto el mas difícil de defender, ó por lo menos el mas descuidado. Rosas ha debido concentrar sus fuerzas; se ha retirado á la ciudad hace pocos dias con algunos escuadrones. (Id.)

Se lee en el *Centinel de Tolon* del 10.

Circula en nuestra sociedad marítima la noticia de que una division naval francesa, compuesta de seis fragatas y de un buque de 74, se reunirá en los mares de la India bajo las órdenes del contralmirante Lainé. El Principe de Joinville, comandante de la *Belle-Poule*, formaria en este caso, parte de esta division. (Commerce.)

Escriben de la frontera de Turquía el 26 de Febrero:

Corre en Constantinopla la voz de que varios refugiados de la isla de Candia que se hallaban en Grecia han salido de allí con armas y proclamas, con objeto de auxiliar la insurreccion que se ha declarado en aquella isla contra el Gobierno Turco. Añádese que los agentes ingleses favorecen secretamente estos proyectos insurreccionales. (Gaceta de Augsburgo.)

El conde de Hartig, agregado á la embajada austriaca, ha salido ayer con despachos para la Dieta germánica de Francfort, y para Viena. (La France.)

Los 10 detenidos rusos que se hallaban en Cracovia han sido entregados el 27 de Febrero á las autoridades rusas de la frontera. (Id.)

Estamos en disposicion de poder confirmar lo que se dice acerca de las disposiciones del Gabinete de Viena. Mr. de Saint-Aulaire ha escrito á Paris que Mr. de Metternich estaba sumamente indignado por la conducta que ha observado el Sultan. Con efecto, el honor de las Potencias está interesado en que no se les crea cómplices de la mala fe con que la Puerta no ha temido obrar, desnaturalizando de este modo el carácter de su intervencion.

Los ministros turcos explotan su situacion con la insolencia propia de personas movidas por pasiones ruines. Han temblado por largo tiempo á solo el nombre de Mehemet-Ali; hoy que le tienen abatido, son tan implacables, como cobardes se mostraron al principio. Pero esto no debe causar asombro; esta es la reaccion lógica de perversas inclinaciones.

Por nuestra parte creemos firmemente que las Potencias comprenderán que está en su decoro y dignidad no asociarse á tan miserables pasiones. (Moniteur parisien.)

Se lee en una postdata de una carta de Alejandría del 24 de Febrero, publicada en la *Gaceta del Mediodia* del 8, lo que sigue:

El enviado turco regresa mañana á Constantinopla, y el comodoro Napier ha resuelto permanecer aquí hasta que todo quede terminado.

El comodoro Napier habia solicitado un mando en la expedicion de la China: el barco de vapor inglés le ha traído la negativa de parte del Gobierno. (Comm.)

MADRID 20 DE MARZO.

La sesion de hoy en ambos cuerpos colegisladores ha sido puramente reglamentaria, observándose con todo rigor y con suma imparcialidad las formas prescritas y los precedentes mejor establecidos y mas autorizados.

En el Congreso hemos visto á muchos Diputados reelectos á cuyo mérito han hecho justicia las urnas electorales. Aunque no nos sean conocidos algunos de los elegidos por primera vez, aunque no lo sean generalmente en la corte, ni de algun otro periodista, lo serán sin duda en sus provincias, de quienes han

merecido la confianza y los poderes. Despues de unas elecciones generales es muy consiguiente y conforme á la naturaleza de una Cámara electiva, que se presenten en esta Diputados nuevamente elegidos, que sustituyan á los que no hayan obtenido gracia en los colegios electorales. De esta manera se renuevan naturalmente las asambleas electivas que representan los intereses materiales é inestables de la sociedad. No podemos concebir una Cámara constantemente formada de los mismos Diputados, ó si se quiere de las mismas *celebridades*: esta Cámara representaria en teoría una sociedad materialmente estacionaria, y en la práctica el monopolio electoral ó la mentira.

De desear seria en los Diputados la experiencia política; pero esto no puede pedirse á la eleccion. De ella, sí, deben estar dotados el Gobierno y los poderes permanentes de la sociedad, y hacer que se utilicen sus frutos en la discusion de las leyes, segun la parte que les dá en la formacion de ellas la Constitucion del Estado.

Esperamos que dentro de muy breves dias se hallarán constituidos el Senado y el Congreso, y que principiarán á ocuparse, con detenimiento y con calma, y en el silencio absoluto de las pasiones, en cuanto reclama la situacion actual de los negocios públicos, y exige imperiosamente la consolidacion de nuestras instituciones. Para nosotros será siempre de feliz agüero que á las cuestiones graves é importantes se llegue desde luego con el ánimo sereno, sin preveniones y sin la irritacion y los odios políticos que excita y fomenta muchas veces la discusion, casi siempre estéril, del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Nunca disputaremos á la prensa periódica el derecho de calificar y censurar las opiniones que se emitan por los individuos de los Cuerpos colegisladores, asi como los proyectos de ley que se sometan al exámen y deliberacion de estos; pero no aprobaremos jamas que con pronósticos, tan funestos como aventurados, se falte al decoro que merecen las personas, y se menoscabe de este modo el prestigio de que para su estabilidad y consolidacion deben rodearse nuestras nacientes instituciones. En esta parte debe esperarse que la prensa de la oposicion sacrificará el interes mezquino de bandería al amor de la libertad.

La Empresa del Veterano ha publicado el siguiente anuncio:

La Empresa del *Veterano*, que por mil circunstancias imprevistas tuvo que suspender sus tareas, quiso continuarlas últimamente en mayor escala y con ventajas de consideracion para sus suscritores y en general para todos los individuos del ejército; mas á pesar de los esfuerzos que hizo para conseguirlo y de contar con amigos poderosos, no ha tenido la fortuna de superar los obstáculos que se presentaron desgraciadamente, bajo formas que si bien nos abstenemos de calificar, no se le ocultarán á un mediano observador.

Por lo tanto se ve con sentimiento en la necesidad de disolverse y cesar definitivamente, y solo continuarán dos de sus compañeros con la publicacion por entregas de la obra titulada *Exámen razonado de las propiedades de las tres armas, infantería, caballería y artillería*, modo de emplearlas en las batallas y relaciones que guardan entre sí, escrita por N. Okouef, ayudante de campo del Emperador de todas las Rusias; debiendo advertir que á los Sres. suscritores al *Veterano* y á la coleccion que tengan créditos contra esta empresa, se les admitirán como dinero en las suscripciones ó compra de la referida obra que va á continuar bajo los precios y condiciones siguientes:

Cada entrega constará de 64 páginas en 4.º de buen papel, esmerada impresion y correspondientes carpetas.

El precio de suscripcion por cada dos entregas, que componen 128 páginas ó sean 16 pliegos, es de 8 rs. adelantados en Madrid y 10 en provincia francas de porte.

Al recibir la 2.ª entrega se adelantará el importe de la 3.ª y 4.ª, y asi sucesivamente.

La obra constará de ocho entregas.

Se darán dos en cada uno de los cuatro meses siguientes al de la fecha.

Se suscribe en Madrid en la librería extranjera, calle de la Montera, núm. 36, y en las provincias en las administraciones de correos con las excepciones siguientes: Badajoz, casa de la viuda de Carrillo y sobrinos; Granada, Linares: Logroño, redaccion del Boletín oficial; Palma (Mallorca), de Guasp; Valladolid, de Rodriguez; y para Ultramar se anunciará en los periódicos que se publican en aquellos dominios.

Nos creemos dispensados de manifestar el mérito de esta preciosa obra, porque no se oculta á la ilustracion de muchos de nuestros militares que ya la conocen, y que convendrán con nosotros en que es de las primeras que deben formar la pequeña biblioteca del oficial estudioso, que aspirando noblemente á las mas elevadas gerarquías de la milicia, trate en cualquiera en que se halle, de cumplir bien con todo lo que su patria tiene derecho de exigir de él, en el puesto que ocupa ó pueda ocupar.

Intendencia general militar.

Celebrada la subasta en el dia de ayer en los estrados de la intendencia general militar para contratar la construccion de vestuario al ejército, segun estaba anunciada, siendo como las seis de la tarde dispuso el Excmo. Sr. intendente general, por lo avanzado de la hora, se prorogase el acto para contratar las prendas correspondientes á las armas de infantería de la Guardia Real, de artillería de á pie y montada, de ingenieros y de la caballería del ejército, para el lunes 22 del presente mes de Marzo á la hora de las doce de

su mañana, respecto á haberse rematado las correspondientes á la infantería del ejército, milicias provinciales y caballería de la Guardia Real. Y se anuncia al público para su conocimiento y de los que quieran interesarse en este servicio.

Don José Ramon Pulleiro, escribano de S. M., número interino y colegio de esta ciudad de la Coruña &c.

Certifico y doy fe: Que en el juzgado de primera instancia de esta plaza y por la escribanía de mi cargo, se formó expediente de denuncia hecha por la Excmo. diputacion provincial contra el autor de un artículo inserto en el periódico nombrado el *Noticiero*, núm. 35 de 10 de Febrero de este año, que comienza en la primer columna de la página tercera, bajo el epigrafe de "remitido" y concluye en la primera de la cuarta con las iniciales "T. L. de G.", en el cual, despues de sustanciado por los trámites que previene la ley de libertad de imprenta, habiendo aparecido actor de dicho artículo D. Francisco Arza, editor responsable del indicado periódico: reunidos en el salon de las casas consistoriales los doze jueces de hecho, D. Juan Menendez, D. Domingo Antonio Taboada, D. Remigio Fernandez Labora, D. Joaquin Abelenada, D. José Dalmau, D. José Garcia, D. José Tarrago, Don José Lescreus, D. Joaquin Zerecedo, D. Martin Sanjurjo y D. Francisco Romero, declararon absuelto al referido editor responsable por no haber reunido los ocho votos que marca el artículo 59, por lo que acto continuo se dictó la providencia siguiente:

Providencia. Habiéndose observado en este Juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los doze jueces de hecho con la fórmula de "absuelto" el impreso titulado el *Noticiero*, núm. 35 de 10 de Febrero del corriente año, denunciado el 12 del mismo mes por la Excmo. diputacion provincial, la ley absuelve á D. Francisco Arza responsable de dicho impreso; y en su consecuencia, mando que se alee y cancele la caucion juratoria que ha prestado en 16 del expresado mes, sin que este procedimiento le cause perjuicio y menoscabo en su buen nombre y reputacion, satisfaciéndose las costas del fondo de multas destinado al efecto, de que se hace mérito en el artículo 70 de la ley de libertad de imprenta. Asi lo acordó el Sr. juez de primera instancia acto continuo, en la Coruña á 12 de Marzo de 1841.—Santiago Aguiar y Mella.—Ante mí, José Ramon Pulleiro. Y para que conste en conformidad de mandato del Sr. juez de primera instancia, firmo el presente en la Coruña á 12 de Marzo de 1841.

Banco Español de San Fernando.

La junta de gobierno del Banco Español de San Fernando ha determinado repartir á los accionistas 7 por 100 en metálico, como completo de las utilidades que les corresponden en el año próximo pasado de 1840; y á fin de que este repartimiento se verifique con la buena armonía, orden y metodo compatible con las demas atenciones del establecimiento, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.º Los poseedores de acciones del Banco por sí ó por sus apoderados acreditados ya ó que se acrediten con poder suficiente y en forma legal, presentarán en la secretaría del establecimiento los extractos de inscripcion y residuos de acciones, ó testimonio literal de ellos con carpetas dobles el día 1.º del próximo mes de Abril y los demas que no fuesen feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

2.º Una de las carpetas se devolverá al interesado, y en ella pondrá su recibo el oficial encargado, señalando el dia en que ha de concurrir á recoger los extractos y libramiento para el cobro de la cantidad que le corresponda, bajo los competentes recibos.

3.º Conforme á lo que se previno en el anuncio del dividendo de 4 por 100 hecho en el mes de Octubre anterior, los accionistas que se hallen ausentes ó cobren por medio de apoderados, presentarán fe de vida, debidamente legalizada.

Madrid 20 de Marzo de 1841.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½ y 27 tres dieziseisavos con cupones al contado: 28, 27½, 27, 26½, nueve dieziseisavos, 26, 25½ y 25¼ á v. f. ó vol. y firme: 28½, 27½, 28 á v. f. ó vol. á prima de 1, cinco dieziseisavos y 1 por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la convencion de la deuda exterior, 27 á 60 d. f. ó vol. con 9 cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 8½ á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.
París, 15-13 á 14.

Alicante, ½ d.
Barcelona, á ps. fs., 1 pap. b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, 1 din. b.

Coruña, ½ din. d.
Granada, 1 d.
Málaga, par.
Santander, 1½ b.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, 1 din. [b.
Valencia, ½ b.
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro Lillo, comandante de infantería retirado, caballero de la nacion y militar órden de San Herme-

negildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, intendente subdelegado de Rentas de esta ciudad de Toledo y provincia, que de ser así el escribano de S. M. mayor de la misma da fe:

Por el presente se cita, llama y emplaza por único preciso é improrogable término de ocho dias á D. Pascual Nuño de la Rosa, comisionado que fue de arbitrios de Amortizacion en esta provincia, para que dentro del plazo señalado se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este tribunal de subdelegacion de Rentas, á efecto de sustanciar la causa que se le sigue por haber dejado de incluir en un inventario que practicó en el año de 1837 de los bienes y efectos de las monjas trinitarias del Toboso dos muletas de á cuatro años cada una. En inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 18 de Marzo de 1841.—Pedro Lillo.—Por mandado de S. S., José Maria Gallego.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Maria Rita de Oleaga, para que en el término de 20 dias que se les conceden, le deduzcan en el juzgado de dicha capitania general, postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, con apercibimiento.

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el preciso y último término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, á D. Agustin Navarrete, capitán de infantería en espectacion de retiro, para que comparezca en la escribanía del juzgado de esta intendencia militar, sita en la calle del Príncipe, núm. 40, cuarto entresuelo de la derecha, para hacerle saber una providencia dictada por mí, con acuerdo del asesor de dicho juzgado en el expediente que contra él se está siguiendo por la misma escribanía, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde esta fecha, á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Tiburcio Perez Cuervo, vecino y arquitecto que fue en esta corte, que falleció abintestado en 6 del presente mes; para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por representante legitimo en dicho juzgado y escribanía á usar del derecho que se crean competirles; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia dictada por los Sres. D. Tomas Pacheco y D. Manuel María de Basualdo, jueces de primera instancia en esta villa, se vuelve á sacar á pública subasta las casas calle Mayor, núm. 46 nuevo, y de la Cruz del Espíritu Santo, pertenecientes á la testamentaria de Doña Maria Isabel Grande, y señalando para su remate el miércoles 24 del corriente á las once de su mañana, en la audiencia del primero plazuela de San Miguel, número 6, cuarto principal, cuyo anuncio se repite en este periódico, para que quien quisiere hacer postura acuda ante dichos señores y escribanía numeraria que despacha D. Manuel Mateos, donde se les enterará de los pies de sitio y cargas que tienen, aunque ya se ha anunciado diferentes veces.

El intendente militar del distrito de Valencia.

Hago saber: Que espirando en fin de Junio del corriente año la contrata de camas, combustibles y efectos de utensilio para el suministro de las tropas del ejército y cuerpos de guardia en la comprension del antiguo reino de Valencia, celebrada por la administracion militar con D. Mariano Carsi y compañía, he dispuesto la convocacion de licitadores, por medio del presente edicto, para realizar otra nueva por el término de cuatro años, que deberán contarse desde 1.º de Julio del presente hasta fin de Junio de 1845, con cuyo objeto, y para gobierno de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, señalo para su único remate la hora de las doce del dia 8 del inmediato Abril en los estrados de esta intendencia militar, sita en la calle del Gobernador viejo, número 26 nuevo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo cuyas bases se ha de realizar la contrata, previa la superior aprobacion del Gobierno, sin cuya circunstancia no podrá tener lugar.

Valencia 8 de Marzo de 1841.—Felipe Fernandez Arias.—Blas Aparisi, secretario interino.

El intendente militar del distrito de las Islas Baleares.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro de 30 camas, que son necesarias para completar el servicio á la guarnicion de este distrito, que deberá tener principio luego que merezca la Real aprobacion, y finalizar en fin de Setiembre de 1845, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta intendencia; se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que deseen interesarse en dicho servicio, los cuales podrán acudir por sí, ó por medio de apoderado, al patio de esta intendencia, el dia 25 de Marzo próximo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en cuya hora se rematará á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

Palma 15 de Febrero de 1841.—Manuel Robleda.—Como encargado de la secretaría, Casimiro Mañan.

EN la villa de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, y en la administracion de las encomiendas de la Claveria Mayor y la del Moral de Calatrava, pertenecientes al secuestro del ex-Infante D. Carlos, se subasta por tiempo de uno, dos ó tres años el aprovechamiento de pastos de invernada, ó bien de año entero, segun se convenga, de las dehesas que á continuacion se expresarán, y cuyos remates serán el 5, 16 y 28 de Abril próximo. El pliego de condiciones se ballará de manifiesto en dicha administracion para que les sirva de conocimiento á los licitadores.

Dehesas.

En la del Real Valle de Alcudia, 21 quintos y un millar.
En la Zuqueca, 8 quintos.
En la de Villafrauca, 8 id.
En la de Valdelope y Hernan-Muñoz, 17 id.
En la de Villagutierrez alta, 19 id.
En la de las Navas de la Condesa, 9 id.
Debiendo advertir que los referidos pastos son á propósito para ganado fino trashumante, y que el aprovechamiento empezará en San Miguel de Setiembre próximo venidero.

Del mismo modo y en los mismos términos en la villa de la Calzada de Calatrava, y en la administracion de la encomienda mayor de idem, se subastan los pastos de cuatro quintos, consistentes en la dehesa de Villagutierrez baja y los de la dehesa de Fresnedas altas.

Igualmente en la villa de Santa Cruz de Mudela y en la administracion de la encomienda de su nombre se subastan los pastos de la dehesa de Mudela.

VACANTES.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de esta capital, una elemental y otra completa: la primera con la dotacion de 40 rs. anuales, y ademas un pasante ó coadjutor con 20 rs., y la segunda con la de 80 rs., cuyos sueldos serán cobrados por tercios. Todos los que quieran optar á estos destinos dirigirán sus solicitudes y mas documentos francos de porte á la secretaria de este ayuntamiento dentro del preciso término de 60 dias, contados desde esta publicacion. Orense 13 de Marzo de 1841. = Juan Manuel Spada Losada. = José Quereizaeta, secretario interino.

Presidencia del ayuntamiento constitucional del Tovo.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa del Tovo, provincia de Toledo, cuya dotacion consiste en 300 ducados del fondo de propios, pagaderos por tercios de año; otros 300 por repartimiento al vecindario cobrados por el ayuntamiento; y ademas la en que convenga el facultativo con dos comunidades de religiosas que existen en este pueblo por su asistencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al escribano de ayuntamiento hasta fin del presente mes de Marzo.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

Lázaro ó el pastar de Florencia.

Drama en cinco actos y en prosa, escrito en frances por Mr. Bourchard, autor del *Campanero de San Pablo*, y traducido por D. Isidoro Gil, representado con aplauso en el teatro del Príncipe.

Véndese á 6 rs. en las librerías de Cuesta y Escamilla.

REVISTA

DE TEATROS.

PERIODICO SEMANAL

DE LITERATURA Y BELLAS ARTES.

Los adelantos del siglo y los progresos del arte dramático en nuestra patria han creado en poco tiempo necesidades y exigencias que no deben ser desatendidas. El teatro, que tanto influjo tiene en la civilizacion de los pueblos, y que pugna ahora entre nosotros por salir de la abyeccion y abatimiento en que ha estado, merece que se estudien con atencion todas sus fases, alentando á los que coadyuvan á su completa emancipacion, y en fin que se debatan los principios y las máximas que pueden y deben perfeccionar en la escena española el vuelo del genio y los progresos de la razon humana.

Faltaba en España un periódico destinado á este solo fin: carecíamos de una *Revista* dedicada con preferencia á examinar las obras dramáticas de todos los paises, y especialmente del nuestro, pues los imperfectos ensayos hasta ahora hechos, ni estaban á la altura del objeto, ni se emprendieron con la fe profunda ni la conviccion necesarias. En este siglo de escepticismo y descreimiento, la fe y la conviccion se han refugiado tal vez exclusivamente en la literatura y en las artes.

Llenar este vacío hasta donde sea posible, contribuir al esplendor de nuestro teatro con la doctrina y con la crítica,

exponer sus adelantos é indicar los que por nuevos senderos pueden hacerse, tal será el norte de nuestros esfuerzos, y de él no nos apartaremos por nadie ni por nada. Severos y decorosos, expondremos nuestras creencias, emitiremos nuestras opiniones con lealtad y franqueza, y no pocas veces eclaremos mano de la sátira, ese cauterio de los ridículos sociales, y que jamas se aplica sin fruto.

Dividiráse nuestro periódico en dos secciones; la primera, como de mas importancia, la ocupará la parte doctrinal. Ni en ella nos limitaremos á la literatura: alguna vez estudiaremos la historia, su filosofía y trataremos de deducir consecuencias y corolarios. Las ciencias y las artes obtendrán un lugar preferente en nuestra *Revista*, y en fin, todos los ramos del saber humano, siempre empero tratados ligeremente y de pasada, que no otra cosa permite la índole del periódico. Están encargados de esta seccion los Sres. D. Juan Ingenio Hartzbusch y D. Ramon de Navarrete, lo que hace excusado todo elogio é innecesaria toda seguridad de templanza é inteligencia. Bajo el epigrafe de Poesia insertaremos composiciones de nuestros mejores poetas, habiéndonos asegurado ya la colaboracion de los Sres. Espronceda, Zorrilla, Campoamor y Rubí, que tan bello nombre y en opuestos géneros han conseguido en nuestros dias. Ultimamente y con el epigrafe de Critica publicaremos en cada número una extensa seccion destinada á la censura, unas veces grave y detenida, otras ligera y satírica, de las obras que se representen y de las que se publiquen, encomendada exclusivamente al señor D. Juan del Peral, cuya festiva pluma conoce y aprecia el público, no menos que su fina y delicada sátira.

Daremos igualmente cabida en la *Revista de Teatros* á artículos de viajes, concienzuda y veridicamente escritos, y á novelas é historietas que sean notables siempre por su interés y filosofía. A cada número del periódico acompañará una graciosa caricatura litografiada. Alternarán con ellas algunos retratos de personajes célebres ó de literatos distinguidos.

La *Revista de Teatros* comenzará á publicarse todos los domingos desde el próximo Abril, constanding cada entrega de un pliego marquilla, en papel extranjero, y estrenándose para ella una fundicion elegante y variada.

Precio: En Madrid 8 rs. mensuales y 20 por trimestre. En las provincias 10 rs. al mes y 28 cada trimestre.

Se suscribe á la *Revista de Teatros* en la librería de su editor, calle de Carretas, y en las provincias en todas las librerías corresponsales de dicha casa y administraciones de correos del reino.

POESIAS de D. José María de Heredia, magistrado del tribunal supremo de justicia de Méjico y Senador de su República.

Prospecto.

Hora era ya de que tomase alguno por su cuenta el hacer cesar el abandono imperdonable en que ha tenido nuestra patria las obras del ilustre cubano, que bajo la Zona tórrida y sobre un suelo tan lleno de recuerdos gloriosos para los españoles ha cantado en versos sonoros y robustos sobre una lira que recuerda la de Pindaro, y en el armonioso y grave idioma de los Herrera, Leon y Melendez, los objetos mas gratos al corazon del poeta; la religion, la libertad, el amor y la naturaleza. Hora era ya de que se diese un desagradio al gran poeta, como le llama Lista, que dócil al genio que le elevaba á las regiones de la inspiracion, cantó á Dios, al Niagara, á Napoleon y á Wasington; y este desagradio creemos dárselo nosotros con la edicion que ofrecemos al público de sus poesias, dignas de andar en manos de todos y del aprecio de los sabios y literatos por la religiosidad de sus sentimientos; por la fuerza y vigor con que estan estos expresados; por sus imágenes nuevas y grandiosas y por la pureza de lenguaje con que estan escritas. Sus hermanos de América han ofrecido á Heredia el holocausto de admiracion que tanto merece: ahora toca á los españoles, que tambien somos sus hermanos, cumplir á nuestra vez con lo que se debe al genio.

Lo hemos dicho ya, y lo repetimos con orgullo: nosotros hemos sido los primeros en dar á la memoria del grande Heredia el desagradio que se le debía por el vergonzoso descuido con que miráramos sus producciones; y no nos cabe duda que al conocer nuestros compatriotas al genio, de cuya existencia apenas sospechaban, nos bendecirán por haberles proporcionado un placer inefable con la lectura de esas poesias, puras y grandes como el corazon que las ha dictado. Un tomo en 8º á 12 rs. en rústica y á 14 en pasta.

Véndese en la librería de la señora viuda de Calleja é hijos; Barcelona, en la de Piferrer, y en las demas provincias en las principales librerías.

TRATADO práctico de las enfermedades venéreas, por P. H. Ricord, doctor en medicina, cirujano del hospital de venéreas de Paris, profesor de clinica y patología especiales, miembro de muchas sociedades científicas. Traducido al castellano, y aumentado con notas y observaciones críticas por P. Mata, médico y cirujano graduado en el colegio de medicina y cirugía de Barcelona, miembro titular del círculo médico de Montpellier, corresponsal de la sociedad médico-quirúrgica de la misma &c. &c.

Puesto que la posición especial del autor le ha permitido apreciar el valor exacto de los diferentes modos de curacion de estas enfermedades, no podía menos que introducir los muchos adelantos que su grande práctica le habia dado á conocer. Provisto de los materiales recogidos á la cabecera de los enfermos, Ricord ha publicado un libro enteramente nuevo. Examinando con cuidado y sin ideas preconcebidas, las opiniones emitidas por los diversos autores, ha sabido, guiado por su propia experiencia, admitirlas ó rechazarlas, segun lo que le confirmaba, ó destruía su práctica. Sus investigaciones sobre la inoculacion se han hecho con el objeto de probar la existencia del virus venéreo, de distinguir entre ellas enfermedades en apariencia semejantes, y de reconocer la eficacia de los agentes terapéuticos, segun las diversas combinaciones ó modificaciones. Esta importante obra, á mas de la parte terapéutica, contiene un formulario especial muy útil para los que se dediquen á este ramo.

El traductor de esta obra, conocido ya por algunas producciones, ha seguido por mucho tiempo la clinica del autor

en Paris, y como por otra parte ha hecho un estudio especial de estas enfermedades, segun lo prueban las notas críticas que ha añadido, la ha podido verter al castellano, mas que nadie seguro de la sólida doctrina que contiene; por todo lo cual la damos al público bien persuadidos que merecerá la aprobacion de los inteligentes. Un tomo en 8º mayor, á 22 reales en rústica y á 26 en pasta.

Véndese en la librería la Sr. viuda de Calleja é hijos; Barcelona, en la de Piferrer, y en las demas provincias en las principales librerías.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES, REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega correspondiente al mes de ENERO de este año.

Se halla de venta en el despacho de dicha Imprenta al precio de 5 rs.

MUSICA.

INTRODUCCION y gran jota aragonesa con cinco cantos, cuarenta y dos variaciones, y toda compuesta para piano-forte, y dedicada á su maestro D. Pedro Albeniz por D. Florencio La-Hoz.

Al presentar dicha jota con variaciones se ha propuesto su autor que en atencion á ser una de las canciones españolas mas célebres y lindas que se conocen, y la que con mas variedad se toca y canta en todas las provincias, y conociendo la falta de una obra de esta clase en la que se encuentren recopilados todos sus cantos, estimulado por las muchas personas que la han oido con entusiasmo, se ha decidido á su impresion y publicacion.

Se vende á 14 rs. en Madrid en el almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15 y en las provincias.

Gran vals nuevo de Fray Gerundio.
Tanda de rigodones sacados de la ópera nueva de María Stuarda.

Idem otra de rigodones patrióticos.
Idem la Barquilla gaditana, cancion andaluza nueva.
Idem la Carolina, cancion fúnebre amorosa.

Estas piezas estan para piano, canto y guitarra á 4 rs., y las tres primeras para piano solo á 4 rs., guitarra y flauta á 5 rs. ejemplar.

Idem tres vales de los cangrejos y retrógrados, para piano á 5 rs., guitarra y flauta á 2 rs.

Idem la paz y union, himno coreado para canto y piano y guitarra á 4 rs. ejemplar.

Se despachan en esta corte librería de Viana calle de Carretas frente al café de Pombo.

INTRODUCCION y gran jota aragonesa con cinco cantos, 42 variaciones, y toda compuesta para piano, y dedicada á su maestro D. Pedro Albeniz por D. Florencio La-Hoz: dicha jota se ha tocado por su autor (que es profesor aragonés) con extraordinario aplauso en las principales reuniones de de esta corte; se vende perfectamente impresa en el almacen de música de Lotre, carrera de San Gerónimo, núm. 15.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

No pudiendo permanecer por mas tiempo dentro del local del teatro su complicada maquinaria, se pondrá en escena por la última vez irremisiblemente la gran comedia de magia, en tres actos, titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELÉSTINA.

A las ocho de la noche. Ultima representacion definitivamente del interesante y aplaudido drama en tres actos, titulado

LAZARO,

6

EL PASTOR DE FLORENCIA,

precedido de un prólogo, escrito en frances por el autor del Campanero de S. Pablo.

No permitiendo otra cosa la duracion del drama, terminará el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.